

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00693
Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se resuelve:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por LUZ LEIDY CLAVIJO respecto del NNA MICHAEL STEVEN HERNÁNDEZ CLAVIJO contra GONZALO HERNÁNDEZ MONROY, la cual fue presentada por el ICBF.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncia, se le designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Déjense las constancias de rigor.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. EMPLAZAR a quienes deban ser oídos dentro de este asunto (artículo 61 C.C.), tales como los abuelos por línea materna y paterna para que intervengan en el proceso (inciso 2º artículo 395 del C.G.P.). Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 395 del C.G.P., dejando las constancias de rigor.
6. NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 95, fijado hoy 04-11-2021, a la hora
de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA